RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00070 00

Toda vez que no se dio cumplimiento en el término legal a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio del seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese ,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 023 de fecha 23 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez

@J35CM

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8530646263ca70bfa5a5eee2e554264dbd0a68485b9c27c2f13bcd9436fd6be**
Documento generado en 21/02/2024 06:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica